



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN 02- 011 de 30 de enero 2023

Por la cual se autoriza para el registro de los programas de Conocimientos académicos en Idiomas Inglés, Francés, Alemán, Español (Lengua Extranjera) e Italiano; remitida por la Institución de Educación Superior denominada “UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS” sedes Carrera 9 # 51-11 y Carrera 9 # 72-90

HOJA 1 de 14

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE CHAPINERO.

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en el Decreto Distrital 310 de 2022, en cumplimiento de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en la parte 6ª del Decreto 1075 de 2015, se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 2.6.3.1. del citado Decreto 1075 de 2015 define la naturaleza y condiciones de las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, señalando: “Se entiende por institución para el trabajo y desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.

La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:

1. *Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.*
2. *Obtener el registro de los programas de qué trata el presente Título.”*

El artículo 2.6.3.2. del Decreto 1075 de 2015 reza: “Licencia de funcionamiento. Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.

La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas.

PARÁGRAFO 1. *Para todos los efectos, la autorización oficial otorgada a las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano bajo la vigencia del Decreto 114 de 1996, hará las veces de la licencia de funcionamiento de que trata el presente Título.*

RESOLUCIÓN 02- 011 de 30 de enero 2023

Por la cual se autoriza para el registro de los programas de Conocimientos académicos en Idiomas Inglés, Francés, Alemán, Español (Lengua Extranjera) e Italiano; remitida por la Institución de Educación Superior denominada “UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS” sedes Carrera 9 # 51-11 y Carrera 9 # 72-90

HOJA 2 de 14

PARÁGRAFO 2. La personería jurídica de las instituciones de educación superior otorgada por el Ministerio de Educación Nacional sustituye la licencia de funcionamiento de que trata este artículo.

Que en relación con los programas de formación el Decreto 1075 de 2015, establece:

“ARTÍCULO 2.6.4.1. Programas de formación. Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica.

Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia.

Los programas de formación académica tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica y media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas.

PARÁGRAFO 1. Cuando el programa exija formación práctica y la institución no cuente con el espacio para su realización, deberá garantizar la formación mediante la celebración de convenios con empresas o instituciones que cuenten con los escenarios de práctica.

PARÁGRAFO 2. Las instituciones de educación superior, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, pueden ofrecer los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano de que trata este Título. Para ello deben registrar cada programa previamente ante la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se desarrollará, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2.6.4.8. de este Decreto.

ARTÍCULO 2.6.4.3. CERTIFICADOS DE APTITUD OCUPACIONAL. Las instituciones autorizadas para prestar el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano solamente expedirán certificados de aptitud ocupacional a quien culmine satisfactoriamente un programa registrado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN 02- 011 de 30 de enero 2023

Por la cual se autoriza para el registro de los programas de Conocimientos académicos en Idiomas Inglés, Francés, Alemán, Español (Lengua Extranjera) e Italiano; remitida por la Institución de Educación Superior denominada "UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS" sedes Carrera 9 # 51-11 y Carrera 9 # 72-90

HOJA 3 de 14

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 90 de la Ley 115 de 1994, los certificados de aptitud ocupacional son los siguientes:

- 1. Certificado de técnico laboral por competencias. Se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral.*
- 2. Certificado de conocimientos académicos. Se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica debidamente registrado. (...)*

ARTÍCULO 2.6.4.4. REQUISITOS PARA INGRESAR A LOS PROGRAMAS. Son requisitos para el ingreso a los diferentes programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano los que señale cada institución de acuerdo con el programa que va a desarrollar y el perfil ocupacional de egreso. (...)

ARTÍCULO 2.6.4.6. Registro de los programas. Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro.

PARÁGRAFO. Los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior requieren del registro de que trata este Título. Las instituciones de educación superior que hayan obtenido certificación de alta calidad no requerirán llevar a cabo este procedimiento, sin embargo, deberán informar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se ofrece y desarrolla el programa, con el fin de que esta realice el registro correspondiente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET.

Los programas de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior dentro de la estructura curricular de sus programas de educación superior no requerirán registro alguno

RESOLUCIÓN 02- 011 de 30 de enero 2023

Por la cual se autoriza para el registro de los programas de Conocimientos académicos en Idiomas Inglés, Francés, Alemán, Español (Lengua Extranjera) e Italiano; remitida por la Institución de Educación Superior denominada “UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS” sedes Carrera 9 # 51-11 y Carrera 9 # 72-90

HOJA 4 de 14

Decreto 1075 de 2015 reza: REGISTRO DE LOS PROGRAMAS. Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

*Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro.
(...)*

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.6.4.7. el Decreto 1075 de 2015: El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.”

Que en el Artículo 2.6.4.8. del Decreto 1075 de 2015, se establecen los requisitos para el registro de los programas, de las instituciones prestadoras del servicio educativo para trabajo y el desarrollo humano.

Que el decreto 1075 de 2015, dispone en su artículo 2.6.6.9. Referencia internacional. Las instituciones prestadoras del servicio educativo que ofrezcan programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas deberán referenciar sus programas con los niveles definidos en el "Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación".

Que a través del Decreto 310 de julio 29 de 2022, fue modificada la estructura, organizacional y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que particularmente en el Artículo 16 del citado Decreto, se instituyeron las funciones que deben ejercer las direcciones locales de educación, entre ellas la contenida en el Literal P, que establece:

RESOLUCIÓN 02- 011 de 30 de enero 2023

Por la cual se autoriza para el registro de los programas de Conocimientos académicos en Idiomas Inglés, Francés, Alemán, Español (Lengua Extranjera) e Italiano; remitida por la Institución de Educación Superior denominada “UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS” sedes Carrera 9 # 51-11 y Carrera 9 # 72-90

HOJA 5 de 14

“Atender los trámites de expedición o modificación de las licencias de funcionamiento para instituciones educativas privadas y para Instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de acuerdo con las normas legales vigentes y expedir los actos administrativos sobre la materia” (Negrillas fuera de texto original).

La Institución de Educación Superior Universidad Santo Tomas mediante los radicados, solicitud registro de programas en el área de idiomas F-2022-18816; E-2021-238334 y E-2021-261202 y E-2022-199377 solicitó el registro de programas de Conocimientos académicos en el Área de Idiomas Inglés, francés, Alemán, Español (Lengua Extranjera).

Que mediante radicado S-2022-137426 de 12 de abril de 2022, La Dirección Local de Chapinero, realiza requerimiento para completitud de documentación para continuar con el trámite de registro de los programas de conocimientos académicos en idiomas.

Que mediante radicado E-2022-120816 allega conceptos sanitarios favorables para las sedes de la calle 220, de los cuales se les solicitó adjuntar los correspondientes a las sedes a registrar; requerimiento que fue subsanado mediante radicado E-2022-199377, en el cual la Universidad Santo Tomas, allega concepto sanitario favorable de las sedes a registrar y planes de emergencias de la Universidad.

Que mediante radicado S-2022- 222107, la Dirección Local de educación de Chapinero recibe documentación faltante y ajustes solicitados en la formulación de los programas, para su análisis detallado en correspondencia a las exigencias establecidas en la normatividad vigente para el funcionamiento de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano; así mismo se anuncia visita administrativa para la verificación de espacios y condiciones físicas para la operación de los programas, la cual se realizó el 29 de noviembre de 2022 en las dos sedes solicitadas.

Que, otros documentos obrantes en el expediente, considerados para el estudio de la solicitud, fueron:

- Concepto Sanitario Favorable mediante acta SB06N002052 para la sede ubicada en Carrera 9 # 51-11 emitida el 06 de junio de 2019 con solicitud de nueva visita mediante el radicado ante SDS No. SB00030205 programada para febrero del 2023.
- Concepto Favorable mediante acta SB06N004537 para la sede ubicada en Carrera 9 # 72-90 emitida el 17 de abril de 2020 con solicitud de nueva visita mediante el radicado ante SDS No. SB00030205 sin definición de fecha por parte de la Secretaría Distrital de Salud.
- Certificado de Existencia de representación Legal emitida por el Ministerio de Educación Nacional con fecha del 31 de agosto de 2021, donde se reconoce al Rector José Gabriel Mesa Angulo como Representante Legal de la Institución.

RESOLUCIÓN 02- 011 de 30 de enero 2023

Por la cual se autoriza para el registro de los programas de Conocimientos académicos en Idiomas Inglés, Francés, Alemán, Español (Lengua Extranjera) e Italiano; remitida por la Institución de Educación Superior denominada “UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS” sedes Carrera 9 # 51-11 y Carrera 9 # 72-90

HOJA 6 de 14

- Plan de Emergencia y Contingencias establecido por la Institución mediante radicado E-2022-199377
- Solicitud de registro de los programas citados.

Que el profesional de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Chapinero Manuel Alejandro Tabares Pupo, emite “CONCEPTO TÉCNICO PEDAGÓGICO” en el que indica:

“La Institución de Educación Superior Universidad Santo Tomás en titularidad de su Director del Centro de Lenguas Hans Dieter Jesús Selsted Barrero identificado con C.C. 1.020.726.865 mediante los radicados E-2022-120816, y E-2022-199377 solicitó el registro de programas de Conocimientos académicos en el Área de Idiomas Inglés, Francés, Alemán, Español (Lengua Extranjera) e Italiano, en los cuales soporta su requerimiento con los documentos de estructura y contenidos curriculares de los programas, de acuerdo con las exigencias de los Artículos 2.6.4.6. “Registro de los programas” y 2.6.4.8. “Requisitos para el registro de los programas” del Decreto 1075 de 2015.

No obstante luego de la solicitud de registro de programas, de manera verbal, y en reunión sostenida en la Institución de Educación Superior el 29 de noviembre 2022, el Equipo Local de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Chapinero les solicitó la realización de ajustes a la propuesta de registro, en consideración a que luego de la revisión de la estructura de los programas descritos en la solicitud, era necesario clarificar los costos por niveles y por idioma, el perfil de los docentes solicitados, las sedes de la Universidad definidas para la operación de los programas a registrar y aclarar si se incluiría la modalidad a Distancia. Solicitud que fue subsanada el 21 de diciembre de 2022 mediante correo electrónico con el PEI ajustado y los documentos de soporte para la información solicitada.

Ahora Bien, es de señalar que la Institución de Educación Superior Universidad Santo Tomás, al investirse con esta caracterización educativa, se le da aplicabilidad a lo establecido en el Parágrafo 2°, Artículo 2.6.3.2. “Licencia de funcionamiento” del Decreto 1075 de 2015, en el cual se establece lo siguiente: “La personería jurídica de las instituciones de educación superior otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, sustituye la licencia de funcionamiento de que trata este artículo.” Por tanto, no se expide Licencia de Funcionamiento para la prestación del servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Así mismo, cuenta con acreditación de alta calidad institucional, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional el 28 de julio de 2022 mediante la Resolución 14525 de 2022 del MEN y con una vigencia de acreditación de ocho (8) años; por que se da aplicabilidad al Parágrafo del Artículo 2.6.4.6. “Registro de los programas” del Decreto 1075 de 2015, en el cual se establece lo siguiente: “Los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior, requieren del registro de que trata este Título. Las instituciones de educación superior que hayan obtenido certificación de alta calidad no requerirán llevar a cabo este procedimiento, sin embargo deberán informar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se ofrece y desarrolla el programa, con el fin de que esta realice el registro correspondiente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET.”



RESOLUCIÓN 02- 011 de 30 de enero 2023

Por la cual se autoriza para el registro de los programas de Conocimientos académicos en Idiomas Inglés, Francés, Alemán, Español (Lengua Extranjera) e Italiano; remitida por la Institución de Educación Superior denominada "UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS" sedes Carrera 9 # 51-11 y Carrera 9 # 72-90

HOJA 7 de 14

Conforme con lo anterior, al realizar el registro de los programas del que trata el artículo en mención, obedece a cumplir con la información requerida para el registro de los programas en la Plataforma del el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -SIET- que requiere tanto el número del acto administrativo en el cual se realiza el registro, como el cargue de la copia del acto administrativo mediante el cual se da el aval para la prestación del servicio educativo.

En Correspondencia con el Parágrafo 2 del Artículo 2.6.4.1. "Programas de formación" del mencionado decreto que determina que "Las instituciones de educación superior, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, pueden ofrecer los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano de que trata este Título. Para ello deben registrar cada programa previamente ante la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se desarrollará, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2.6.4.8. de este decreto." Por tanto, al ser Institución de Educación Superior, establece en el Artículo 12 de sus estatutos orgánicos "La Universidad Santo Tomás podrá ofrecer y desarrollar programas de formación científica, tecnológica y técnica en profesiones, ocupaciones y disciplinas; programas de especialización, maestría, doctorado, posdoctorado y de educación permanente, en las modalidades y metodologías presencial, semipresencial, abierta y a distancia, virtuales y en otras posibles, y expedir los títulos correspondientes de conformidad con la ley". Así mismo, se anexa el Acuerdo N° 27 (29 de julio de 2021) "Por el cual se establece el procedimiento para Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Universidad Santo Tomás a nivel multicampus" en correspondencia al desarrollo de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Una vez establecidas estas claridades de la solicitud, se procedió a realizar la revisión documental presentada por la Institución, donde se pudo constatar que cumple a cabalidad con los requisitos de los Artículos 2.6.4.6. "Registro de los programas" y 2.6.4.8. "Requisitos para el registro de los programas" del Decreto 1075 de 2015. de la siguiente manera:

- *Proyecto Educativo Institucional - PEI. Según lo establecido en los numerales 3.1 y 3.8 del Decreto 4904 de 2009, y estructura académica de cada uno de los programas.*
- *Proyección de Estudiantes para atender por año y por programa en línea de tiempo de cinco (5) años, donde se discriminan los ingresos esperados por costo total de programa por estudiante versus el costo total de operación del programa por año.*
- *Hace referencia en los contenidos a impartir y perfil del egresado, teniendo como referente el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, para cada uno de los idiomas ofertados.*
- *Establece días y horarios de funcionamiento de los Programas*
- *Presenta Certificado de Existencia de representación Legal emitida por el Ministerio de Educación Nacional con fecha del 31 de agosto de 2021, donde se reconoce al Rector José Gabriel Mesa Angulo como Representante Legal de la Institución.*
- *Presenta como Director de las sedes al señor Hans Dieter Jesús Selsted Barrero identificado con C.C. 1.020.726.865, con título profesional en Relaciones Internacionales y con amplia experiencia laboral en el área de la enseñanza de lengua extranjera. Presenta Certificado de reconocimiento en idiomas Inglés y Francés.*
- *Se remite Concepto Sanitario Favorable mediante acta SB06N002052 para la sede ubicada en Carrera 9 # 51-11 emitida el 06 de junio de 2019 con solicitud de nueva visita mediante el radicado ante SDS No. SB00030205 programada para febrero del 2023. Y se remite Concepto Favorable mediante acta SB06N004537 para la sede*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN 02- 011 de 30 de enero 2023

Por la cual se autoriza para el registro de los programas de Conocimientos académicos en Idiomas Inglés, Francés, Alemán, Español (Lengua Extranjera) e Italiano; remitida por la Institución de Educación Superior denominada “UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS” sedes Carrera 9 # 51-11 y Carrera 9 # 72-90

HOJA 8 de 14

ubicada en Carrera 9 # 72-90 emitida el 17 de abril de 2020 con solicitud de nueva visita mediante el radicado ante SDS No. SB00030205 sin definición de fecha por parte de la Secretaría Distrital de Salud.

- *Se presenta Plan de Emergencia y Contingencias establecido por la Institución mediante radicado E-2022-199377*

*Por tanto, se emite **concepto técnico favorable** para el registro de programas de Conocimientos académicos en el área de idiomas en Inglés, Francés, Alemán, Español (Lengua Extranjera) e Italiano; toda vez que la documentación presentada se ajusta a lo establecido en la Parte 6 “Reglamentación De La Educación Para El Trabajo y El Desarrollo Humano” del Decreto 1075 de 2015, (...) (subrayado y en negrita fuera de texto.)*

Que, adelantado el análisis jurídico, y verificada la información aportada por la institución educativa **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** y conforme al concepto técnico pedagógico emitido por el Profesional de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Chapinero, se encuentra que el establecimiento educativo referido, cumple con los requisitos para que le sean autorizados los registros de los programas de conocimientos académicos en: “Inglés Nivel A1 y A2”, “Inglés Nivel B1”, “Inglés Nivel B2”, “Francés Nivel A1 y A2”, “Francés Nivel B1”, “Alemán Nivel A1 y A2”, “Alemán Nivel B1”, “Español (Lengua Extranjera) Nivel A1 y A2”, “Español (Lengua Extranjera) Nivel B1”, “Italiano Nivel A1 y A2” e “Italiano Nivel B1” de conformidad con lo establecido en los artículos 2.6.4.6. y 2.6.4.7. del Decreto 1075 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto la directora Local de Educación de Chapinero.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – Autorizar por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los registros de los programas de conocimientos académicos en: Inglés Nivel A1 y A2”, “Inglés Nivel B1”, “Inglés Nivel B2”, “Francés Nivel A1 y A2”, “Francés Nivel B1”, y “Alemán Nivel A1 y A2”, “Alemán Nivel B1”, “Español (Lengua Extranjera) Nivel A1 y A2”, “Español (Lengua Extranjera) Nivel B1”, “Italiano Nivel A1 y A2” y “Italiano Nivel B1”, a la Institución de Educación Superior denominada **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, de naturaleza privada, para las sedes ubicadas en la Carrera 9 # 51-11 y Carrera 9 # 72-90 de la Localidad (02) Chapinero, con personería jurídica mediante Resolución 3645 de 6 de agosto de 1965 expedida por el Ministerio de Defensa, y que en la actualidad se encuentra representada legalmente por José Gabriel Mesa Angulo. identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.398.230, correo electrónico dir.institutolenguas@usantotomas.edu. coteléfono 6015878797, los programas registrados se desarrollarán con el siguiente detalle:

RESOLUCIÓN 02- 011 de 30 de enero 2023

Por la cual se autoriza para el registro de los programas de Conocimientos académicos en Idiomas Inglés, Francés, Alemán, Español (Lengua Extranjera) e Italiano; remitida por la Institución de Educación Superior denominada "UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS" sedes Carrera 9 # 51-11 y Carrera 9 # 72-90

HOJA 9 de 14

1.1 CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS NIVEL A1 Y A2

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	JORNADA	DURACION EN HORAS	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA	ESCOLARIDAD EXIGIDA	METODOLOGIA	CERTIFICADO A EXPEDIR
CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS NIVEL A1 Y A2.	Diurna, Nocturna, Fin de semana	240 HORAS	\$ 850.000	5to primaria	Presencial	Certificado en Conocimientos Académicos en Inglés Nivel A1 y A2

1.2 CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS NIVEL B1

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	JORNADA	DURACION EN HORAS	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA	ESCOLARIDAD EXIGIDA	METODOLOGIA	CERTIFICADO A EXPEDIR
CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS NIVEL B1	Diurna, Nocturna, Fin de semana	180 HORAS	\$ 850.000	Conocimientos hasta A2	Presencial	Certificado en Conocimientos Académicos en Inglés Nivel B1

1.3 CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS NIVEL B2

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	JORNADA	DURACION EN HORAS	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA	ESCOLARIDAD EXIGIDA	METODOLOGIA	CERTIFICADO A EXPEDIR
CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS NIVEL B2	Diurna, Nocturna, Fin de semana	200 HORAS	\$ 850.000	Conocimientos hasta B1	Presencial	Certificado en Conocimientos Académicos en Inglés Nivel B2

1.4 CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN FRANCÉS NIVEL A1 Y A2

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	JORNADA	DURACION EN HORAS	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA	ESCOLARIDAD EXIGIDA	METODOLOGIA	CERTIFICADO A EXPEDIR
CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN FRANCÉS NIVEL A1 Y A2	Diurna, Nocturna, Fin de semana	240 HORAS	\$ 850.000	5to primaria	Presencial	Certificado en Conocimientos Académicos en Francés Nivel A1 y A2



RESOLUCIÓN 02- 011 de 30 de enero 2023

Por la cual se autoriza para el registro de los programas de Conocimientos académicos en Idiomas Inglés, Francés, Alemán, Español (Lengua Extranjera) e Italiano; remitida por la Institución de Educación Superior denominada "UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS" sedes Carrera 9 # 51-11 y Carrera 9 # 72-90

HOJA 10 de 14

1.5 CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN FRANCÉS NIVEL B1

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	JORNADA	DURACION EN HORAS	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA	ESCOLARIDAD EXIGIDA	METODO LOGIA	CERTIFICADO A EXPEDIR
CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN FRANCÉS NIVEL B1	Diurna, Nocturna, Fin de semana	180 HORAS	\$ 850.000	Conocimientos hasta A2	Presencial	Certificado en Conocimientos Académicos en Francés Nivel B1

1.6 CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN ALEMÁN NIVEL A1 Y A2

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	JORNADA	DURACION EN HORAS	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA	ESCOLARIDAD EXIGIDA	METODO LOGIA	CERTIFICADO A EXPEDIR
CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN ALEMÁN NIVEL A1 Y A2	Diurna, Nocturna, Fin de semana	240 HORAS	\$ 850.000	5to primaria	Presencial	Certificado en Conocimientos Académicos en Alemán Nivel A1 y A2.

1.7 CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN ALEMÁN NIVEL B1

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	JORNADA	DURACION EN HORAS	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA	ESCOLARIDAD EXIGIDA	METODOLOGIA	CERTIFICADO A EXPEDIR
CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN ALEMÁN NIVEL B1	Diurna, Nocturna, Fin de semana	180 HORAS	\$ 850.000	Conocimientos hasta A2	Presencial	Certificado en Conocimientos Académicos en Alemán Nivel A1 y A2.



RESOLUCIÓN 02- 011 de 30 de enero 2023

Por la cual se autoriza para el registro de los programas de Conocimientos académicos en Idiomas Inglés, Francés, Alemán, Español (Lengua Extranjera) e Italiano; remitida por la Institución de Educación Superior denominada "UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS" sedes Carrera 9 # 51-11 y Carrera 9 # 72-90

HOJA 11 de 14

1.8 CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN ESPAÑOL (Lengua Extranjera) NIVEL A1 Y A2

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	JORNADA	DURACION EN HORAS	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA	ESCOLARIDAD EXIGIDA	METODOLOGIA	CERTIFICADO A EXPEDIR
CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN ESPAÑOL (Lengua Extranjera) NIVEL A1 Y A2	Diurna, Nocturna, Fin de semana	240 HORAS	\$ 850.000	5to primaria	Presencial	Certificado en Conocimientos Académicos en Español Nivel A1 y A2

1.9 CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN ESPAÑOL (Lengua Extranjera) NIVEL B1

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	JORNADA	DURACION EN HORAS	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA	ESCOLARIDAD EXIGIDA	METODOLOGIA	CERTIFICADO A EXPEDIR
CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN ESPAÑOL (Lengua Extranjera) NIVEL B1	Diurna, Nocturna, Fin de semana	180 HORAS	\$ 850.000	Conocimientos hasta A2	Presencial	Certificado en Conocimientos Académicos en Español Nivel B1

1.10 CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN ITALIANO NIVEL A1 Y A2

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	JORNADA	DURACION EN HORAS	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA	ESCOLARIDAD EXIGIDA	METODOLOGIA	CERTIFICADO A EXPEDIR
CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN ITALIANO NIVEL A1 Y A2	Diurna, Nocturna, Fin de semana	240 HORAS	\$ 850.000	Conocimientos hasta A2	Presencial	Certificado en Conocimientos Académicos en Italiano Nivel A1 y A2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN 02- 011 de 30 de enero 2023

Por la cual se autoriza para el registro de los programas de Conocimientos académicos en Idiomas Inglés, Francés, Alemán, Español (Lengua Extranjera) e Italiano; remitida por la Institución de Educación Superior denominada "UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS" sedes Carrera 9 # 51-11 y Carrera 9 # 72-90

HOJA 12 de 14

1.11 CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN ITALIANO NIVEL B1

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	JORNADA	DURACION EN HORAS	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA	ESCOLARIDAD EXIGIDA	METODOLOGIA	CERTIFICADO A EXPEDIR
CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN ITALIANO NIVEL B1	Diurna, Nocturna, Fin de semana	180 HORAS	\$ 850.000	Conocimientos hasta A2	Presencial	Certificado en Conocimientos Académicos en Italiano Nivel B1

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la renovación de los registros otorgados, la institución deberá solicitarlos con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento, de lo contrario no podrá admitir nuevos estudiantes para los programas renovados.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano-SIET, el presente acto administrativo, así mismo, actualizar la información en relación con el cambio de representante legal según certificado de existencia y representación legal expedido el día 27 de enero de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Los programas renovados, podrán ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará apertura de investigación administrativa en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO: QUINTO PUBLICIDAD. La Institución Superior denominada "UNIVERSIDAD SANTO TOMAS", deberá mencionar en la publicidad y material informativo sobre los programas que ofrece, el número de resolución del respectivo registro de renovación de programas y la clase de certificado que va a otorgar.

PARÁGRAFO: Toda publicidad deberá expresar que el programa ofrecido no conduce a título profesional, ni de formación laboral.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIONES. Notifíquese del contenido del presente acto administrativo al señor José Gabriel Mesa Angulo, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.398.230 en calidad de Representante Legal, de la Institución Superior denominada "UNIVERSIDAD SANTO TOMAS" y/o a su apoderada (o) en los términos establecidos en el artículo 66 y ss. de la Ley 1437 de 2011.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN 02- 011 de 30 de enero 2023

Por la cual se autoriza para el registro de los programas de Conocimientos académicos en Idiomas Inglés, Francés, Alemán, Español (Lengua Extranjera) e Italiano; remitida por la Institución de Educación Superior denominada "UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS" sedes Carrera 9 # 51-11 y Carrera 9 # 72-90

HOJA 14 de 14

NOTIFICACIÓN PERSONAL

La presente Resolución es notificada personalmente a Ingrid Lucero Campos Viquez en calidad de apoderada quien se identificó con J c.c. N° 528871303 de Bogotá; hoy 3 de Febrero de 2023.

Al interesado (a) se le hace entrega formal de la copia auténtica de la Resolución N° 02-011 del 30 de enero y se le informa que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación le asiste el derecho de interponer el recurso de reposición ante la Dirección Local de Educación de Chapinero y subsidiario el de apelación ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito (Ley 1437/2011).

Firma del Notificado (a): [Signature]

Dirección de la Institución: Cr 9 # 51-11

Teléfono: 5898797 Correo Electrónico: secretaria_general@ust.edu.co

Nombre y firma del Notificador: Sonia Milena Gamboa Velandia Rojas

RENUNCIA A TÉRMINOS

Yo: _____ en mi calidad de _____ con C.C. _____ de _____, renuncio a los términos para la interposición de los recursos conferidos en la Resolución N° _____

Firma del Notificado (a): _____

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

De conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011, artículos 76 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPCA) la RESOLUCION N° _____ del _____

Quedo ejecutoriada a partir del día _____

En constancia se firma a los _____

Nombre y firma del Notificador: _____

RESOLUCIÓN 02- 011 de 30 de enero 2023

Por la cual se autoriza para el registro de los programas de Conocimientos académicos en Idiomas Inglés, Francés, Alemán, Español (Lengua Extranjera) e Italiano; remitida por la Institución de Educación Superior denominada “UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS” sedes Carrera 9 # 51-11 y Carrera 9 # 72-90

HOJA 13 de 14

ARTICULO SEPTIMO; RECURSOS. Contra el presente acto administrativo proceden los Recursos de Reposición ante la Dirección Local de Educación 2 – localidad de Chapinero y en subsidio Apelación ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y ss. de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICIDAD. La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria y deberá ser fijada en un lugar visible de la institución educativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, al 30 de enero de 2023


MARIA TEMILDA RODRIGUEZ FRANCO
Directora Local de Educación Chapinero. (E)

NOMBRE	CARGO	FUNCIÓN	FIRMA
MANUEL ALEJANDRO TABARES PUPO	PROFESIONAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Revisó y elaboró concepto.	
SONIA MILENA GAMBOA VELANDIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO- JURIDICA	Proyectó	